

INFORME SECRETARIAL. Hoy 18 de julio de 2025, al Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario, informado que la sociedad llamada en garantía FAGAR SERVICIOS 97 SL SUCURSAL COLOMBIA, no presentó escrito de réplica al llamamiento en garantía. Sírvase proveer.



ELIZABETH VILLA FERNANDEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Cali, dieciocho (18) de julio de dos mil veinticinco (2025)

ASUNTO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MARTHA ISABEL HENAO MÉNDEZ
DEMANDADO: FAGAR SERVICIOS 97 SL SUCURSAL COLOMBIA Y OTROS
RADICACIÓN: 76001-31-05-002-2015-00032-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2620

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la FAGAR SERVICIOS 97 SL SUCURSAL COLOMBIA, no presentó escrito de réplica al llamamiento en garantía solicitado por la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. – CONFIANZA S.A., para lo cual, conforme a la documental obrante en el archivo 22 del ED., disponía del término comprendido entre el 22 de mayo y el 05 de junio de 2025, se tendrá por no contestado el mismo.

Finalmente, se procede a fijar fecha y hora para realizar la audiencia del artículo 77 del CPTSS., y de ser posible continuar con la de trámite y fallo; la audiencia se efectuará virtualmente a través de la plataforma Microsoft Teams.

Es por las razones anteriormente anotadas que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por no contestado el llamamiento en garantía por parte de **FAGAR SERVICIOS 97 SL SUCURSAL COLOMBIA.**

SEGUNDO: SEÑALAR la hora de las **08:00 A.M.** del **VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)**, para la realización de la audiencia obligatoria de Conciliación, Decisión de excepciones previas, Saneamiento y Fijación del litigio, INSTANDO a las partes y a sus apoderados judiciales para que comparezcan anotando que en virtud de los principios de celeridad y economía procesal que gobiernan en el procedimiento laboral, el Despacho, a continuación de la audiencia aludida, podrá constituir en AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO del Artículo 80 del CPTSS, a efecto de practicar las pruebas decretadas y proferir la sentencia correspondiente.

CUARTO: Se requiere a las partes y sus apoderados, para que presten la colaboración necesaria para el cabal desarrollo de la audiencia y se ajusten al protocolo que debe seguirse para la realización de las audiencias virtuales, allegando con antelación sus correos electrónicos y números de contacto al correo j02lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Oportunamente, se les enviará a través del correo aportado, o que obre en el expediente, el link de acceso a la diligencia y vínculo para consultar el expediente.

EXPEDIENTE



ESTADO



NOTIFÍQUESE

(CON FIRMA DIGITAL)
ANGELA MARÍA BETANCUR RODRÍGUEZ
JUEZA

emi

Firmado Por:

Angela Maria Betancur Rodriguez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78ab403022bb396f4f7bba23a0d685530cb220a274c7013952e478c87e0beb1e**
Documento generado en 18/07/2025 04:41:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>